

Derecho Individual del Trabajo.

Pedro Damián Moreno Trujillo.

Licenciatura en Derecho.

6to Cuatrimestre.



Mtra. Gladis Adilene Hernández López.

Condiciones de Trabajo.

Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser menores a las fijadas en esta ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios, sin que puedan establecerse diferencia y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad.

Los trabajadores podrán desempeñar labores o tareas conexas o complementarias a su labor principal, Así mismo el trabajador podrá solicitar al Tribunal la modificación de las condiciones de trabajo, cuando el salario, no sea remunerador o sea excesiva la jornada de trabajo.

Jornada de Trabajo.

Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo. La duración máxima de la jornada será: 8 horas la diurna, 7 la nocturna y 7/ 30 minutos la mixta. Durante la jornada de trabajo el trabajador tendrá derecho a 30 minutos de descanso por lo menos.

Días de Descanso.

Por cada 6 días de trabajo, el trabajador disfrutara de un día de descanso, en los trabajos que requiera una labor continua, los trabajadores y el patrón fijaran de común acuerdo el día en que el trabajador deba disfrutar de su día de descanso, los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso.

Días de Descanso Obligatorio:

- ✚ El 1ro de Enero.
- ✚ El primer Lunes de Febrero.
- ✚ El tercer lunes de Marzo.
- ✚ El 1ro de Mayo.
- ✚ El 16 de Septiembre, entre otros.

Vacaciones.

Los trabajadores que tengan más de un año de servicio disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrán ser inferiores a 6 días laborales.

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración, los trabajadores tiene derecho a una prima no menor del 25% sobre los salarios que le corresponden,